

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN Nº 002-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

#### VISTA:

La Resolución Nº 1082-2022-R, de fecha 11 de noviembre de 2022 y el Acta de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2022.

## **CONSIDERANDO:**



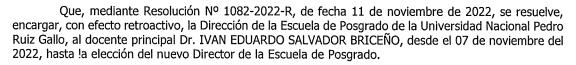
Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del estatuto de la Universidad, reconoce al director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 61º de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el artículo 23º del Estatuto de la Universidad, establece los requisitos para ser Rector y Vicerrectores, que son los mismos para ser Director de la Escuela de Posgrado: ser ciudadano en ejercicio, ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría, tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, el artículo 170º del Estatuto, señala que la Escuela de Posgrado, es el órgano responsable de planificar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los estudios de posgrado que brinda la Escuela, y coordina con las Unidades de Posgrado de las Facultades. Así también fomenta la investigación de acuerdo a las líneas de investigación establecidas.



Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Nº 001-2023-CU, de fecha 12 de enero de 2023, acordaron ratificar la Resolución Nº 1082-2022-R, de fecha 11 de noviembre de 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar la Resolución Nº 1082-2022-R, de fecha 11 de noviembre de 2022, que encarga, con efecto retroactivo, la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al docente principal **Dr. IVAN EDUARDO SALVADOR BRICEÑO**, desde el 07 de noviembre del 2022, hasta la elección del nuevo Director de la Escuela de Posgrado.





## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO **CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN Nº 002-2023-CU

Lambayeque, 12 de enero del 2023

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección de la Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional,

y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARRENAVELASQUEZ

Abg. FREDY SAENZ CALVAY

Secretario General

stn